

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0026-R**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Gerente General de la compañía Narmarsub Representaciones Cía. Ltda., mediante comunicación s/n de 30 de enero de 2019, solicita se emita una autorización a fin de que Discover Momentum LLC a través de su representante en Ecuador RVD Global Travel Network, pueda vender y emitir documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A.;

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite su informe con memorando Nro. DGAC-OX-2019-0332-M de 18 de febrero del 2019 en el que concluye y recomienda que se puede otorgar la respectiva autorización a la empresa solicitante; que en la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril; efectuar el registro de tarifas aéreas y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano; así como, proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente;

**Que**, el 28 de febrero de 2019, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe jurídico mediante memorando DGAC-AE-2019-0338-M de en el que recomienda: que la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A., otorga poder a favor de la compañía NARMARSUB REPRESENTACIONES, para que pueda actuar como Apoderado de la compañía en el Ecuador y puedan realizar actividades aeronáuticas, ejecutar contratos y otros actos legales; que PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. en el Ecuador ha conferido autorización a DISCOVER MOMENTUM L.L.C. U.S.A. para que sea RVD TRAVEL NETWORK C.L. la que actúe de Agente General de Ventas (GSA) en Ecuador; que PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., suscribieron un Contrato de Agente General de Ventas para realizar actividades de venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional en el Ecuador; que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., mantienen un Acuerdo de asociación por el cual RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L ostenta la capacidad para representar a DISCOVER MOMENTUM L.L.C., en el desarrollo de sus actividades en el Ecuador. recomienda que desde el punto de vista legal, no existe inconveniente para que se otorgue la autorización para que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. pueda comercializar documentación de transporte aéreo por cuenta de PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A., la misma no puede exceder la fecha de vigencia del Acuerdo principal entre las compañías PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. y DISCOVER

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0026-R**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2019**

MOMENTUM L.L.C., que termina el 15 de enero de 2020;

**Que**, con memorando No. DGAC-HK-2019-0118-M, de 10 de marzo del 2019, la Secretaría General emite su informe en el que manifiesta que una vez agotado el trámite administrativo y con base a los informes favorables, concluye que procede lo solicitado y recomienda atender favorablemente la solicitud, autorizando a Discover Momentum LLC a través de su representante en Ecuador RVD Global Travel Network, la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A., en el Ecuador. Autorización que no podrá exceder del plazo de vigencia del contrato suscrito entre las dos compañías DISCOVER MOMENTUM L.L.C. y PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. que termina el 14 de enero del 2020;

**Que**, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados trata sobre la VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS ESPECIES DE TRANSPORTE AÉREO;

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, en virtud del Decreto No. 650 de 28 de enero del 2019, se designa al señor Patricio Zabala Karolys como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. en el Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de vigencia de la autorización, será hasta el 14 de enero del 2020, considerando que el contrato suscrito entre las compañías PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S. A. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C. fenecerá el 15 de enero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el caso de que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., requiera la renovación de esta autorización para la venta y emisión y

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0026-R**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2019**

comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional en el Ecuador, la solicitud se presentará con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a a la fecha de vencimiento de la autorización; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario), requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril;
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Aviación Civil;
- c. Observar que su representada mantenga vigente, por el tiempo que dure esta autorización, los contratos de seguros, la garantía o caución, dispuestos en la legislación aeronáutica;
- d. Responder en forma solidaria con su representada, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo de carga proporcionado por la misma;
- e. Deberá cumplir fielmente con esta Resolución, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución;
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas aéreas y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano conforme a la normativa legal vigente; y,
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de su representada, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0026-R**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2019**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., en las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en el Ecuador con conexión, de manera prioritaria, deben ser operados por aerolíneas ecuatorianas o constituidas como tal, que estén debidamente autorizadas a explotarlos, sin afectación de algún contrato de cooperación comercial internacional existente o modalidad aerocomercial alguna.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., y los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a la suspensión o cancelación de la autorización y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como, a la efectivización de la caución rendida a favor de la institución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se deja sin efecto la Resolución Nro. DGAC-AB-2019-0001-R de 11 de marzo del 2019, que por un error involuntario no fue legalizada con la firma de la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

msj/rh